

*Junta Municipal*



*Asunción*

**JM/N° 49/98**

**(Cuarenta y Nueve, de Mil Novecientos Noventa y Ocho)**

**VISTO** : El dictamen N° 41/98 de la Comisión de Planificación Física y Urbanística, con relación a la Nota del Consejo del Plan Regulador en la que remite el proyecto de ordenanza sobre Aprobación de Anteproyectos de Obras, y

**CONSIDERANDO:** Que, el referido proyecto significará un avance importante en el proceso de aprobación de planos en cuanto a la dinámica y desburocratización en el tratamiento de dichos expedientes;

Que, el mismo es a la vez una respuesta efectiva a un largo y sentido reclamo de los profesionales involucrados en los proyectos y construcciones de obras;

Que, a través de éste proyecto de ordenanza, los profesionales podrán solicitar a la Municipalidad la aprobación de anteproyecto de obras, y la Municipalidad estará obligada por un periodo de un año, a partir de la aprobación del anteproyecto a aplicar los criterios técnicos y legales sustentados en la resolución de aprobación del mismo para obtener la autorización para construir;

**Por tanto:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION, REUNIDA EN CONCEJO**

**O R D E N A :**

**Art.1°** Aprobar el proyecto de ordenanza sobre "Aprobación de Anteproyecto de Obras".

**Art.2°** Los profesionales inscriptos en el Registro Municipal podrán solicitar a la Municipalidad la aprobación de Anteproyecto de Obras por resolución fundada de la Dirección de Desarrollo Urbano.



*9/2*



*Junta Municipal*



*Asunción*  
Cont. Ord. JM/Nº 49/98

Art. 3º El anteproyecto aprobado por la Municipalidad no implicará la autorización para construir. Si el trámite de autorización para construir fuera iniciado con posterioridad, la Municipalidad estará obligada por un periodo de un año a partir de la aprobación del anteproyecto a mantener los requisitos de la ordenanza vigente al momento de la aprobación del anteproyecto, salvo el caso de que los datos del inmueble señalados por el solicitante no sean ciertos.

Art. 4º la solicitud deberá estar acompañada de dos copias de los planos del anteproyecto en los cuales se incluirán:

a) Planta de ubicación del edificio dentro del predio, consignándose en el mismo las medidas del lote, los ejes de calles, los retiros respectivos, la orientación y las calles circundantes.

b) Plantas y cortes acotados, fachada y uso de cada uno de los locales y sus cotas correspondientes.

c) Nivel del piso bajo con relación a la acera de la calle.

d) Individualización del inmueble sobre el cual se pretende proyectar la obra, incluyendo Distrito, Nº de Finca, Cta. Cte. Ctral., Dirección y Nombre del propietario actual. El profesional deberá declarar también si existen construcciones en el inmueble y en caso afirmativo, adjuntar fotografías de la misma.

e) Los planos deberán estar firmados por el profesional solicitante.

Art. 5º Reunidos los requisitos exigidos, la Municipalidad deberá expedirse dentro de diez días hábiles.

Art. 6º Por la solicitud de aprobación de anteproyecto se abonará un precio equivalente de cuatro (4) a quince (15) jornales mínimos legales.

JUNTA MUNICIPAL



ASUNCIÓN



*Junta Municipal*



*Asunción*  
Cont. Ord. JM/N° 49/98

Art. 7° Autorízase a la Intendencia a reglamentar la presente Ordenanza (formularios de presentación y procedimientos internos).

Art. 8° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Asunción, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho.

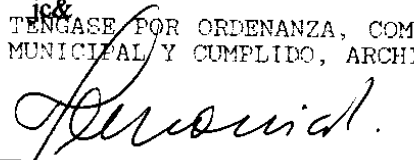
  
PASTOR CABALLERO G.  
Secretario Interino



  
DR. HUGO PICCININI S.  
Presidente Interino

///... ción, 8 de junio de 1998

ic&  
TENGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DEBE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

  
ABOG. TERESA SOSA LACONICH  
Secretaria General



  
DR. MARTIN BURT  
Intendente Municipal